MODIFICACIÓN No. 2

ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	
SUSPENSION	X	REANUDACIÓN		CESIÓN	

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE JAMUNDÍ - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
CONTRATO No.	No. 34-14-14-1172 de 2023
CONTRATISTA	HR INGENIERÍA S.A.S Nit. 830.133.073-1 Representante Legal YELMAN YOHANI HERNANDEZ ROJAS CC 79.797.938 de Bogotá D.C
OBJETO	"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE ROBLES Y QUINAMAYÓ EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ".
VALOR INICIAL	El valor del contrato es hasta por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($261.677.673),), incluido IVA del 19% equivalente a CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($41.780.469) y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato equivalentes a 225,5842 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	18/09/2023
FECHA DE INICIO	02/10/2023
FECHA DE TERMINACIÓN	30/12/2023
SUSPENSIÓN No. 01	29/12/2023-11/01/2024

Entre los suscritos CARLOS ANDRÉS TASCÓN RESTREPO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.838.674 expedida en Jamundí – Valle del Cauca, en su calidad de SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA, nombrado mediante Decreto 30-16-013 del 02 de enero del 2024, posesionado mediante Acta de posesión No. 35-01-27-020 del 03 de enero del 2024, obrando en nombre y representación del MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA, con Nit. No. 890.399.046- 0, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el 30 de la ley 1551 de 2012, 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el 21 de la Ley 1150 de 2007, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto de delegación Municipal No. 30-16-36 del 25 de marzo de 2021, quien en lo sucesivo se denominará EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ por una parte y por la otra YELMAN YOHANI HERNANDEZ ROJAS, con cédula de ciudadanía No. 79.797.938, Representante Legal de HR INGENIERÍA S.A.S identificado con Nit. 830.133.073-1 quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 2 del Contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023, con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. El día 18 de septiembre de 2023, entre HR INGENIERÍA S.A.S y EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ, se suscribió el Contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023, cuyo objeto consiste en: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE ROBLES Y QUINAMAYÓ EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ”.

2. El plazo estimado para la ejecución del contrato fue de cuatro meses, contados a partir del acta de inicio, sin que pueda exceder el 30 de diciembre del 2023 previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

3. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato el 02 de octubre del 2023, se dio inicio en la Plataforma Secop II, el Contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023.

4. El valor del Contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023, asciende a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($261.677.673),), incluido IVA del 19% equivalente a CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($41.780.469) y todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato equivalentes a 225,5842 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2023.

5. El CONSORCIO VIAS KASAF, radica ante HR INGENIERIA S.A.S, el oficio 80-VIASKASAF-2023, solicitando la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. 34-14-03-1159 de 2023 el cual tiene por objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE ROBLES Y QUINAMAYÓ EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ", desde el 28 de diciembre del 2023 hasta el 11 de enero del 2024, en atención a la siguiente justificación:

(…)

1. *PREDIOS EN POSIBLE CONDICIÓN DE RIESGO DENTRO DEL TRAMO INICIAL K0+00 AL K0+400.*

…entrega de la información solicitada en lo relacionado a la valoración de la oficina de gestión del riesgo y la evaluación técnica efectuada por los especialistas de la interventoría y de la entidad contratante, además de la caracterización del entorno efectuada lo que no en nuestra calidad de contratistas nos permitirá, basados en la debida información técnica antes señalada, tomar las medidas necesarias de forma previa y fundamentadas en estos conceptos e indicaciones que permitan disminuir el riesgo a que se ven expuestas estas viviendas debido a malos procesos constructivos ajenos a nuestro alcance contractual y adicionalmente a que las mismas no respetan la franja de aislamiento para este tipo de vías, es decir del tipo terciario, correspondiente a 15 mts medidos a partir del eje de la vía por las actividades a desarrollar en el proceso de pavimentación de este sector en específico…

… Por lo anteriormente expuesto y en concordancia con lo señalado en el comunicado OFICIO No 64 -VIASKASAF-2023 - VIVIENDAS EN POSIBLE CONDICIÓN DE RIESGO presentamos solicitud de suspensión al contrato de la referencia hasta tanto sean subsanados de fondo nuestros requerimientos permitiéndonos de forma más segura intervenir el TRAMO INICIAL K0+00 AL K0+400…

2. *CIERRE POR TEMPORADA DE FIN AÑO EN EL SUMINISTRO DE ASFALTO*

… De acuerdo a lo informado por la planta de Asfalto ROCALES Y CONCRETOS S.A.S. la cual se encuentra debidamente aprobada para el proyecto en comunicado del día 22 de diciembre de 2023 donde señala que:

De acuerdo a la información que nos llega de los distribuidores de los insumos frente a retrasos en el suministro de los mismos por cierre de fin de año, los cuales son usados en nuestra planta para la fabricación del concreto asfaltico que le estamos enviando a su proyecto, se informa que a partir del 28 de diciembre del presente año inclusive no será posible el despacho del material previamente acordado. Debemos señalar que hemos agotado todos los recursos a nuestro alcance para dar cumplimiento a los compromisos establecidos sin lograr normalizar el suministro de los insumos necesarios.

La fecha del reinicio del despacho del concreto asfaltico, para el próximo año dependerá que la prontitud en que los distribuidores de insumos normalicen su operación y despacho a nuestra planta, por lo que no podemos estimar una fecha exacta de reinicio de actividades. (…)

Por lo tanto, se hace imposible y escapa al alcance y a nuestra total responsabilidad finalizar las actividades de colocación de la carpeta asfáltica antes del 31 de diciembre de 2023, toda vez que es el único proveedor autorizado a la fecha para el suministro de este material. Adicionalmente señalamos que el material fue programado y acordado con dicha planta de manera previa y oportuna más sin embargo y pese a sus esfuerzos del proveedor, tal como señala en su documento (…) Debemos señalar que hemos agotado todos los recursos a nuestro alcance para dar cumplimiento a los compromisos establecidos sin lograr normalizar el suministro de los insumos necesarios.(…) y los nuestros esfuerzos en calidad de contratistas de obra por garantizar el debido suministro no es posible controlar todos los factores externos que afectan la fabricación de la mezcla asfáltica especificada para el proyecto en ejecución…

3. *DISMINUCIÓN EN MANO DE OBRA POR FIESTAS DE FIN DE AÑO Y FIESTAS REGIONALES FERIA DE CALI.*

… El Área metropolitana del Suroccidente de Colombia está integrada por su municipio núcleo Santiago de Cali, y por los municipios aledaños a esta, Candelaria, Dagua, Jamundí, Palmira, Yumbo. Además, de los municipios del norte del Cauca: Puerto Tejada y Villa Rica.2. Con 3.138.767 habitantes es la tercera área metropolitana en población e importancia a nivel nacional después del Región metropolitana Bogotá-Cundinamarca y Área metropolitana del Valle de Aburrá.3. De esta forma podemos establecer que estas ferias tienen un impacto relevante en el comportamiento social y económico de los municipios.

Basados en lo anterior y como es de conocimiento por parte de la entidad y la interventoría a partir del día 25 de diciembre se adelantan las ferias de Cali en la región, las mismas, que, aunque no se desarrollan en el municipio de Jamundí directamente si impactan de manera significativa su área metropolitana, dentro de la cual se encuentra entre otros el municipio de ejecución del proyecto…

4. *PARA TERMINAR, SE RECIBE COMUNICACIÓN EL DÍA DE HOY, 22 DE DICIEMBRE DE 2023, por parte del Sr. Ever Eloy Lozano como vocero de la comunidad beneficiada por la ejecución del proyecto donde señala:*

Por medio de la presente comunicación me permito solicitar, como vocero de la comunidad que la vereda Quinamayó en el Municipio de Jamundí, sea aplazada la construcción de la vía que comunica nuestro corregimiento con Robles debido a la cercanía de las fiestas de diciembre y las fiestas correspondientes a la feria de Cali.

Esto permitirá a mi comunidad disfrutar de las celebraciones de diciembre y enero del próximo año sin riesgos para nuestros niños, adultos mayores y la comunidad en general, generado por el tráfico de vehículos pesados, maquinaria y equipos para la construcción de la vía. (…)

6. El representante legal de la interventoría Ing. Yelman Yohani Hernández Rojas, a través de oficio HR-CE-34-14-14-1172-2023-0178 del 27 de diciembre del 2023, da alcance a la solicitud presentada por el contratistas, así:

(…)

2. CONDICIONES QUE JUSTIFICAN LA SOLICITUD.

• De acuerdo al comunicado entregado por el proveedor de asfalto seleccionado por el contratista y aprobado por esta interventoría para el suministro de MDC-19 (Rocales y Concretos SAS), se notificó que a partir del 28 de diciembre del presente año no se contara con más despacho de material, dado que se han visto afectados por el suministro de insumos para la elaboración de la de la misma debido al cierre de fin de año, motivo por el cual no se podrá continuar con la instalación de mezcla asfáltica por parte del contratista durante el fin de año, actividad que claramente es la más representativa del proyecto.

• Debido a las fiestas de fin de año y las fiestas regionales de Cali, el contratista manifiesta que se vera altamente afectado en la consecución de mano de obra para la ejecución de las actividades que hacen parte del objeto contractual, situación que claramente afecta la ejecución normal del contrato, pero que se normalizara una vez finalicen las festividades

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Dado que las situaciones enunciadas por el contratista en su oficio 80-VIASKASAF-2023 afectaran la ejecución normal del contrato de obra No. 34-14-14-1172 de 2023 durante el periodo de festividades y cierre de año, esta interventoría da aval a la solicitud realizada por el contratista y se permite recomendar la Alcaldía Municipal de Jamundí suspender temporalmente el contrato de la referencia desde el 28/12/2023 y hasta el 11/01/2024, viabilidad sustentada en la necesidad de buscar el cumplimiento del objeto contractual que tiene como fin último el beneficio de las comunidades y usuarios de la zona objeto del proyecto(…)

7. Adional a ello, avala la suspensión del Contrato de Obra Pública No. 34-14-03-1159 de 2023, y recomienda a la entidad suspender temporalmente el contrato de la referencia desde el 28

de diciembre del 2023 hasta el 11 de enero del 2024, sustentados en la necesidad de buscar el cumplimiento del objeto contractual que tiene como fin úlltimo el beneficio de las comunidades y usuarios de la zona del proyecto.

8. Que ante la naturaleza del contrato de interventoría el representante legal de la interventoría HR INGENIERIA S.A.S., solicita a la entidad suspender el contrato de interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023 durante el mismo periodo que se suspenda el contrato de obra pública No. 34-14-03-1159 de 2023.

9. Que el 27 de diciembre del 2023, el supervisor del contrato de interventoría y la ordenadora del gasto otorgaron viabilidad para suspender la ejecución del contrato de obra entre el 29 de diciembre del 2023 y el 11 de enero del 2024, con base en la justificación del contratista.

10. Que mediante comunicación HR-CE-34-14-14-1172-2024-0197 del 11 de enero del 2024, el representante legal de la interventoría HR INGENIERIA S.A.S., remite a la entidad solicitud de ampliación a la suspensión, atendiendo el oficio No. 098-VIASKASAF-2024 presentado por el CONSORCIO VIAS KASAF, a través del cual se manifiesta:

> «*Teniendo en cuenta lo señalado en el comunicado No. 03-01-2024 del 11 de enero del 2023 recibido por la planta autorizada para el suministro de material de mezcla asfáltica, Rocales y Concretos S.A.S, para el proyecto del asunto donde señalan que:*
> *(…) se nos informa de demoras en el suministro de los mismos posiblemente hasta el día 31 de enero del 2024 nos vemos en la penosa necesidad de postergar los despachos hasta el 01 de febrero del presente año (…)»*

11. Que en la misma comunicación el representante legal de la interventoría HR INGENIERIA S.A.S., señala:

> *"Dado que las situaciones enunciadas por el contratista en su oficio 098-VIASKASAF-2024 afectaran la ejecución normal del contrato de obra No. 34-14-14-1172 de 2023, esta interventoría da aval a la solicitud realizada por el contratista y se permite recomendar a la Alcaldía Municipal de Jamundí ampliar la suspensión No. 1 del contrato de la referencia hasta el 31 de enero del 2024, viabilidad sustentada en la necesidad de buscar el cumplimiento del objeto contractual que tiene como fin último el beneficio de las comunidades y usuarios de la zona objeto de proyecto"*

12. Que adicional a ello, el representante legal de la interventoría HR INGENIERIA S.A.S. solicita a la Alcaldía del Municipio de Jamundí ampliar la suspensión del contrato de interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023 durante el mismo periodo que se amplíe la suspensión del contrato de obra, es decir, hasta el 31 de enero del 2024, con el fin de dar continuidad a las obligaciones y funciones, posterior al reinicio del contrato de obra.

13. Que el 11 de enero del 2024, el supervisor del contrato de interventoría y el ordenador del gasto otorgan viabilidad para suspender la ejecución del contrato de obra hasta el 31 de enero del 2024, atendiendo la justificación presentada por el contratista.

14. Que hace parte integral de este documento la solicitud del contratista, el concepto técnico favorable del supervisor del contrato.

15. Que el presente documento se efectúa con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es ley para las partes.

16. Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido:

> *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación". Entre otros»* (Sentencia C-300 de 2012*).*

17. Que el Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto del 2009 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil manifestó que:

> *«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado»* (radicación No. 1.95211001-03-06-000-2009-00033-00).

18. Que teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las partes que participan en el negocio jurídico, los contratos se pueden modificar con el solo acuerdo de las mismas. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993. Al efecto, el citado artículo 40, dispone:

> *"Articulo 40. Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su*

esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración (…)"

19. Que la presente modificación cumple con las condiciones y los términos establecidos por la ley, puesto que se encuentra enmarcado en el principio de autonomía de la voluntad, primacía del interés general y el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

ACUERDAN

PRIMERA. SUSPENDER el Contrato de Interventoria No. 34-14-14-1172 de 2023 el cual tiene por objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE SOBRE VÍA TERCIARIA QUE COMUNICA LOS CORREGIMIENTOS DE ROBLES Y QUINAMAYÓ EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ"* desde el 12 de enero del 2024 hasta el 31 de enero del 2024.

SEGUNDA. REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. El contratista se obliga a informar a la compañía aseguradora lo relativo a la modificación acordada en el presente documento con el fin que se ajusten las garantías estipuladas en el Contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023, y sean cargadas a través de la plataforma del SECOP II, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente documento para su revisión y posterior aprobación.

TERCERA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Interventoría No. 34-14-14-1172 de 2023 que no se modifican.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No. 2 se perfecciona con la suscripción de las partes.

QUINTA. PUBLICACIÓN: La Alcaldía de Jamundí – Secretaría de Infraestructura Física publicará la presente Modificación No. 2 en la plataforma dispuesta por el ente competente a nivel nacional.

INTEGRAL/DAD DE LOS DOCUMENTOS: El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública - SECOP II.

Proyectó: Arq. Eliecer Acosta Revelo - Profesional Universitario/Secretaría de Infraestructura Física
Elaboró: Abg. María del Carmen Garcés - Profesional Universitario/Secretaría de Infraestructura Física
Revisó: Abg. Diana Marcela León Nuñez – Secretaria Jurídica
Aprobó: Arq. Carlos Andrés Tascón Restrepo- Secretario de Infraestructura Física